REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1249
RADICADO:	**050013110 004 2022 00099 00**
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	LUZ DARY OSPINA DE LOS RÍOS
DEMANDADO:	IVÁN DE JESÚS DE LOS RÍOS HERRERA
DECISIÓN:	**NOMBRA CURADOR**

En virtud de la notificación realizada al demandado por el asistente social del despacho el 30 de junio de 2022 y en atención a la discapacidad que presenta el mismo, se nombrará curador ad litem para representación de este de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá en la abogada: GLORIA STELLA RIVERA OCAMPO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 42,689,751 de Copacabana, portadora de la Tarjeta Profesional N. 119.582 del C. S de la Judicatura quien se ubica en la en la circular 2 transversal 74-43 oficina 201, Medellín, celular: 3148136081, correo electrónico: gloriariverao@riverarodriguezabogados.com.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como curadora ad litem de IVÁN DE JESÚS DE LOS RÍOS HERRERA a la abogada: GLORIA STELLA RIVERA OCAMPO residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 42,689,751 de Copacabana, portadora de la Tarjeta Profesional N. 119.582 del C. S de la Judicatura quien se ubica en la en la circular 2 transversal 74-43 oficina 201, Medellín, Celular: 3148136081 Correo electrónico: gloriariverao@riverarodriguezabogados.com.co

La comunicación del nombramiento a la curadora designada estará a cargo del despacho; igualmente la curadora designada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, la notificación personal se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

De no aceptarse el cargo por la curadora dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP